



*EDICTO de 27 de mayo de 2009 sobre notificación de sentencia en el recurso de suplicación n.º 268/2009. (2009ED0429)*

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura,

HAGO SABER:

Que en las actuaciones número 268/09 a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, recurso de suplicación 268/2009, con fecha 27-05-09 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Sala de lo Social 001 (C/ Peña, s/n. (Telf.: 927 620 236; Fax: 927 620 246) Cáceres).

NIG: 10037 34 4 2009 0100280, Modelo: 40050.

Tipo y n.º de recurso: Recurso de suplicación: 0000268/2009.

Materia: Reclamación cantidad.

Recurrente/s: Vorsevi, S.A.

Recurrido/s: Juan Julio Franco Méndez, Surcayer, S.A.

Juzgado de origen/Autos: Jdo. de lo Social n.º 1 de Cáceres. Demanda: 0000632/2008.

DILIGENCIA SECRETARIO JUDICIAL

En Cáceres, a veintisiete de mayo de dos mil nueve.

La extiendo yo, la Secretario Judicial para hacer constar que en fecha 22-05-09 ha tenido entrada en esta Sección escrito por el que se subsana, dentro del plazo concedido al efecto, el recurso de suplicación interpuesto por Vorsevi, S.A., parte recurrente en estas actuaciones, las cuales, de tenerse por correcta la subsanación formulada, se encontrarían pendientes del señalamiento de fecha para los actos de votación y fallo. Doy fe y paso a dar cuenta.

PROVIDENCIA:

Ilmos. Sres.:

D. Pedro Bravo Gutiérrez.

D.ª Alicia Cano Murillo.

D.ª Manuela Eslava Rodríguez.

En Cáceres, a veintisiete de mayo de dos mil nueve.

Dada cuenta; únase a los autos de su razón el anterior escrito, y visto su contenido, así como el hecho constatado de encontrarse presentado dentro del plazo concedido al efecto, se tiene por subsanado el recurso al que se refiere la anterior diligencia.

Visto que el presente recurso fue en su momento tenido por recibido, formándose el pertinente rollo de suplicación y registrándose en los correspondientes libros, y encontrándose,



en efecto, pendiente del señalamiento de fecha para los actos de votación y fallo, pónganse las actuaciones a disposición del Magistrado-Ponente para que proponga lo que, en su caso, haya lugar sobre la admisión definitiva del presente recurso, su tramitación y decisión, fijándose por el Magistrado-Presidente como fecha para los antedichos actos de votación y fallo la del día 9-07-09.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución pueden interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, ante esta misma Sala y por los trámites del recurso de reposición a que se refieren los artículos 451 a 454 de la Ley 1/2000, según disponen los artículos 185.1 y 186 de la Ley de Procedimiento Laboral. La interposición del mencionado recurso no impide la inmediata ejecutividad de lo aquí ordenado.

Así lo acuerda la Sala y firma su Presidente. Doy fe".

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Surcayer, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente Edicto en Cáceres, a veintisiete de mayo de dos mil nueve.

La Secretario Judicial,  
MARÍA JESÚS DEL CUVILLO SILOS